

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 12813

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

17

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

C O N S I D E R A N D O :

QUE en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 9 de junio de 1983, se han protocolizado los documentos referentes a la resolución de la Junta de Accionistas de la compañía extranjera Techint Engineering Company Inc., la decisión de cambiar la denominación de la referida compañía por la de "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)";

QUE el señor Carlos Eduardo Fita, en su calidad de Apoderado de la mencionada compañía, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del cambio de denominación de la compañía extranjera Techint Engineering Company Inc., por la de "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCCION CORP. (TENCO)", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de las protocolizaciones de los documentos señalados en el considerando anterior;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33, inciso segundo, de la Ley de Compañías, el cambio de denominación, deberá sujetarse al trámite previo establecido en los artículos 86, 87, 88 y 89 de la mencionada Ley;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-IEI-84-001, de 2 de enero de 1984, ha emitido informe favorable para el cambio de denominación de la compañía extranjera Techint Engineering Company Inc., por la de "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)";

QUE se ha cumplido con todos los requisitos legales necesarios en cuanto se refiere al cambio de denominación y autenticidad de los mencionados documentos, en mérito de las certificaciones consulares y las legalizaciones respectivas;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la publicación, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, del ex-

...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- dos -

tracto de las protocolizaciones a que se refiere el considerando primero de esta Resolución, a efectos de conocer si existe oposición de terceros a la inscripción del mencionado instrumento público. El extracto será elaborado por esta Superintendencia.

23.01.84

18

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, para los fines legales consiguientes, sendas copias de la presente Resolución al Ministerio de Finanzas y Crédito Público; Dirección de Rentas; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE; Ilustre Municipio de Quito y Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente,

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 Enero 1984

M. Minuche M.
Econ. Teresa Minuche de Meré,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

BB
FCHT
2-I-84